



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/026/2020

Folio: 00230120

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de marzo de 2020

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 28 de febrero del presente año realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00230120 por el cual solicita de este Instituto lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito información sobre topes de gastos de campaña para cada proceso electoral y cada municipio de los que el Instituto disponga. Es decir, solicito un concentrado de los topes de gasto de campaña a nivel municipio para todos los cargos a elección, años y procesos electorales (ordinario/extraordinario) de los que el Instituto disponga (incluidos, particularmente, los procesos electorales ocurridos antes del año 2015). De igual manera, por favor incluir toda información que disponga el Instituto que no haya sido mencionada hasta ahora y sea relevante para esta solicitud.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/073/2020 enviado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida.

Mediante oficio DEPPAP/061/2020, la Directora Ejecutiva remite su respuesta en los términos siguientes:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

El 8 de junio de 1995, la LV Legislatura local expidió el Decreto número 330, que contiene el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y con ello se crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM). El 29 de junio de 1995 por elección del Congreso del Estado se nombraron siete Consejeros Ciudadanos para integrar el Consejo Estatal Electoral, además de los Representantes de Partidos Políticos, un Vocal del Registro Federal de Electores y un Secretario. Así el 12 de noviembre de 1995, tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadanizado, participando 7 partidos políticos en la elección de 43 ayuntamientos y de 19 diputados uninominales o



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de mayoría relativa, así como en la adjudicación de 13 diputados plurinominales o de representación proporcional.

En fecha 12 de diciembre de 2008, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria emitió el Decreto número LX-652, mismo que fue publicado el 29 de diciembre de 2008, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; en ese mismo mes y año dejó de existir el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM) para dar paso al renovado Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), estableciendo como su máximo órgano al Consejo General, el cual hasta la fecha actual conserva su integración por 7 consejeros electorales.

En ese sentido, la información solicitada respecto a los topes de gastos de campaña para cada proceso electoral, se encuentra contenida en la página oficial de este Instituto Electoral, misma que puede ser consultadas en los siguientes links:

Memoria del Proceso Electoral Local de 1995, página 9:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201995.pdf>

Memoria del Proceso Electoral Local de 1998, de la página 149 a la 151:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201998.pdf>

Memoria del Proceso Electoral Local de 2001, de la página 58 a la 60:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%202001.pdf>

Memoria del Proceso Electoral Local de 2004, páginas 246 y 247:

http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Gacetas/Memoria2004_digital/index.html

Proceso Electoral Ordinario 2007

Acuerdo septiembre1407, por el cual se determina y aprueban los topes de gastos de campaña electoral, para la elección de diputados y la elección de ayuntamientos al que deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral ordinario 2007:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/septiembre1407.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2009-2010

Acuerdo CG/020/2009, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2009-2010:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/noviembre1909c uatro.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2012-2013

Acuerdo CG/009/2012, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 009 2012.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

Acuerdo IETAM/CG-83/2016, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 83 2016.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Acuerdo IETAM/CG-16/2018, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 16 2018.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

Acuerdo IETAM/CG-20/2019, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de diputados para el proceso electoral ordinario 2018-2019:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 20 2019.pdf>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)

Analizando la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas a esta Unidad de Transparencia, de la cual se desprende que, la información solicitada a este Instituto respecto de los topes de los gastos de campaña de todos los procesos electorales que este Instituto ha desarrollado, como bien lo dejó establecido la Directora Ejecutiva, dichos procesos tienen sus inicios a partir del año de 1995 con la creación del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas mediante el Decreto 330.

Le expongo que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Así mismo, lo anterior se fortalece con lo establecido en la Ley antes mencionada en su artículo 144, que a la letra establece que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y si, la información solicitada ha sido publica en algún medio impreso y/o electrónico o bien, se tiene ya publicada en la página institucional, se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada. No obstante, lo anterior, se le anexa a la presente las memorias de los años 1995, 1998, 2001 y 2004.

Por lo antes mencionado, encontrándose apegadas a derecho y debidamente justificadas las respuestas, se remiten al solicitante con sus anexos respectivos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/073/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2020

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	28/02/2020	UT/SIP/026/2020	00230120

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Quando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

Elaboró: AGRS

Oficio No. DEPPAP/061/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2020

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00230120

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/073/2020 de fecha 02 de marzo del presente año, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del [REDACTED] que en general solicita:

Información sobre topes de gastos de campaña para cada proceso electoral y cada municipio de los que el Instituto disponga. Es decir, solicito un concentrado de los topes de gasto de campaña a nivel municipio para todos los cargos a elección, años y procesos electorales (ordinario/extraordinario) de los que el Instituto disponga (incluidos, particularmente, los procesos electorales ocurridos antes del año 2015). De igual manera, por favor incluir toda información que disponga el Instituto que no haya sido mencionada hasta ahora y sea relevante para esta solicitud.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

El 8 de junio de 1995, la LV Legislatura local expidió el Decreto número 330, que contiene el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y con ello se crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM). El 29 de junio de 1995 por elección del Congreso del Estado se nombraron siete Consejeros Ciudadanos para integrar el Consejo Estatal Electoral, además de los Representantes de Partidos Políticos, un Vocal del Registro Federal de Electores y un Secretario. Así el 12 de noviembre de 1995, tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadanizado, participando 7 partidos políticos en la elección de 43 ayuntamientos y de 19 diputados uninominales o de mayoría relativa, así como en la adjudicación de 13 diputados plurinominales o de representación proporcional.

En fecha 12 de diciembre de 2008, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria emitió el Decreto número LX-652, mismo que fue publicado el 29 de diciembre de 2008, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; en ese mismo mes y año dejó de existir el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM) para dar paso al renovado Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), estableciendo como su máximo órgano al Consejo General, el cual hasta la fecha actual conserva su integración por 7 consejeros electorales.



En ese sentido, la información solicitada respecto a los topes de gastos de campaña para cada proceso electoral, se encuentra contenida en la página oficial de este Instituto Electoral, misma que puede ser consultadas en los siguientes links:

Memoria del Proceso Electoral Local de 1995, página 9:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201995.pdf>

Memoria del Proceso Electoral Local de 1998, de la página 149 a la 151:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201998.pdf>

Memoria del Proceso Electoral Local de 2001, de la página 58 a la 60:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%202001.pdf>

Memoria del Proceso Electoral Local de 2004, páginas 246 y 247:

http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Gacetas/Memoria2004_digital/index.html

Proceso Electoral Ordinario 2007

Acuerdo septiembre1407, por el cual se determina y aprueban los topes de gastos de campaña electoral, para la elección de diputados y la elección de ayuntamientos al que deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral ordinario 2007:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/septiembre1407.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2009-2010

Acuerdo CG/020/2009, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2009-2010:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/noviembre1909cuatro.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2012-2013

Acuerdo CG/009/2012, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 009 2012.pdf>



Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

Acuerdo IETAM/CG-83/2016, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 83 2016.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Acuerdo IETAM/CG-16/2018, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 16 2018.pdf>

Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

Acuerdo IETAM/CG-20/2019, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de diputados para el proceso electoral ordinario 2018-2019:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 20 2019.pdf>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	JF
Valoro:		
Elaboro:	JMGS	M